



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

29 MAR 2021

Resolución Directoral Regional N° ...005234

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 08 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo 67 establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada, se efectúa previo a los procesos de nombramientos y contratación docente;

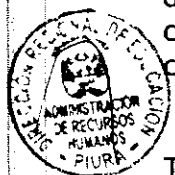
Que, el Artículo 154 del Reglamento de la citada Ley de Reforma Magisterial, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificada por Decreto Supremo N° 014-2019-ED, señala que el desplazamiento por reasignación equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU de fecha 27.09.2019, en su Artículo Primero se deroga la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, con excepción del literal a) del subnumeral 6.3 del numeral 6, el mismo que quedará derogado una vez culminado el proceso de reasignación 2019; asimismo en el Artículo Segundo de la citada resolución se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, de conformidad con el numeral 12 Disposiciones Complementarias, subnumeral 12.1 de la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU de fecha 27.09.2019, se establece que las UGELES no ejecutoras pueden conformar comité de reasignaciones y realizar el proceso de reasignación, siempre y cuando cuenten con la delegación de funciones de la unidad ejecutora;

Que, es necesario delegar a las UGELES Piura, Sechura, La Unión y Tambogrande, la conformación de los Comités de Reasignación para atender el proceso de reasignación de los profesores de su ámbito jurisdiccional por los causales de Unidad Familiar, Interés Personal y Razones de Salud, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU;

Que, con Oficio Múltiple N° 00008-2021-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN del 23-02-2021, la Dirección Técnica Normativa del Ministerio de Educación, remite las Orientaciones para la implementación del Proceso de reasignación por causales de situaciones de emergencia y razones de salud 2021;



Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 264-2021-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO), Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELES) Piura, Sechura, La Unión y Tambogrande, la conformación de los Comités de Reasignación para atender el Proceso de Reasignación de los Profesores de su ámbito jurisdiccional por las causales de Unidad Familiar, Interés Personal y Razones de Salud, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CRONOGRAMA REGIONAL del Proceso de Reasignación de los Profesores por razones de Salud - Año 2021, el mismo que se detalla en el Anexo 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos de acuerdo a Ley, en la DRE Piura y a las UGELES de la Región Piura.

Regístrese y Comuníquese


LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP
JESC/DOADM
JAGR/RA.RR.HH.
Ecc



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

005234

ANEXO 01

**"CRONOGRAMA REGIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN POR MOTIVOS DE
SALUD DE PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA
MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO – AÑO 2021"**

R.V.M. N° 245-2019-MINEDU

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN – UGEL	MARZO-2021
PREPUBLICACIÓN POR EL MINEDU DE PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES POR RAZONES DE SALUD	MARZO-2021
PUBLICACIÓN POR LA DRE/UGEL DE PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES POR RAZONES DE SALUD	ULTIMA SEMANA DE MARZO-2021
INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN	01 DE ABRIL 2021
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD (*)	PRIMERA FASE: HASTA EL 15 DE ABRIL-2021 SEGUNDA FASE: HASTA EL 15 DE JULIO-2021
EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD – DRE PIURA	PRIMERA FASE: HASTA EL 31 DE MAYO-2021 SEGUNDA FASE: HASTA EL 31 DE AGOSTO-2021

(*) EN EL CASO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 300 PIURA, LA OFICINA DE BIENESTAR DE PERSONAL REMITE LOS EXPEDIENTES CON LOS INFORMES MEDICOS A LAS UGELES OPERATIVAS:

PRIMERA FASE: 22 DE ABRIL 2021.
SEGUNDA FASE: 23 DE JULIO 2021